CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BAJO UN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DE LA IGUALDAD

A propuesta del Área de Igualdad del Ajuntament d'Arenys de Mar, se establecen las siguientes cláusulas específicas que regirán la convocatoria de subvenciones bajo un régimen competitivo de competencia pública en el ámbito de la Igualdad.

El objetivo de esta subvención es promover la equidad y la igualdad efectiva entre los géneros tratados y la no discriminación de las personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales, así como el empoderamiento de las mujeres, la mejora de la calidad de vida y la promoción del potencial femenino en todas las áreas de la vida y en todos sus ciclos vitales.

Aprobación de las Bases Regulatorias y del Boletín Oficial donde hayan sido publicados

La Sesión Plenaria del Ajuntament d'Arenys de Mar, en sesión extraordinaria el 2 de noviembre de 2016 y en sesión ordinaria el 24 de abril de 2025, adoptó el acuerdo para la aprobación definitiva de la modificación de las Bases Regulatorias de la Convocatoria para la concesión de subvenciones municipales por parte del Ajuntament d'Arenys de Mar en los ámbitos de cultura, deporte, igualdad y cooperación y solidaridad internacional, para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de competencia competitiva.

Esta modificación de las Bases Regulatorias fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 21 de noviembre de 2016 y el 22 de mayo de 2025.

Se establecen las siguientes cláusulas y criterios específicos que rigen esta convocatoria de subvenciones bajo un régimen competitivo de competencia pública dirigido a entidades y asociaciones de Arenys que lleven a cabo proyectos de sensibilización sobre la equidad y la igualdad efectiva entre géneros y la no discriminación de personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales, así como el empoderamiento de las mujeres, la mejora de la calidad de vida y la promoción del potencial femenino en todos los ámbitos de la vida y en todos sus ciclos de vida, dentro de los ejes del actual Plan de Acción Municipal para la Igualdad de Género.

PRIMERA. - OBJETO E INTERÉS

El objetivo general de la subvención otorgada por el Ajuntament d'Arenys de Mar, en el ámbito de la Igualdad, es:

- Apoyar y empoderar a organizaciones de mujeres o a aquellas organizaciones locales sin ánimo de lucro que promueven y llevan a cabo actividades para concienciar y promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Fomentar la participación junto con el resto de los agentes sociales del pueblo (asociaciones, vecinos, centros educativos, etc.) con la intención de concienciar sobre las denuncias contra la discriminación que sufren las mujeres por motivos de sexo en los diferentes ámbitos sociales.
- Abordar algunos de los ejes del actual Plan de Acción Municipal para la Igualdad de Género.

SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN Y NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones sujetas a esta convocatoria será competitivo, regulado en los artículos 22.1 y 23-27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales, 58-64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

Esta subvención se concede de acuerdo con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y transparencia y competencia competitiva que regulan la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y que tienen como objetivo cofinanciar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo por parte de organizaciones no gubernamentales de desarrollo.

Por tanto, esta subvención tiene su propia, discrecional, voluntaria y eventual, revocable y reducible en cualquier momento por las razones previstas en la ley y en ningún caso genera derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no puede invocarse como precedente.

TERCERa.- PARTIDA PRESUPUESTARIA Y MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN A OTORGAR

El presupuesto máximo que se asignará en 2026 para la concesión de la subvención objeto de esta convocatoria será de 4.000 euros, cargado a la solicitud 73 2312 48900 Subvenciones Corrientes Igualdad del presupuesto municipal.

No se pueden conceder subvenciones por una cantidad superior a este crédito presupuestario.

La cantidad máxima de la subvención que se concede por proyecto no podrá exceder el límite presupuestario ni el 50% del coste total del proyecto en ningún caso.

CUARTA. - DURACIÓN, FECHA LÍMITE Y TIPO DE PROYECTOS

Las subvenciones otorgadas en el marco de esta convocatoria deben utilizarse para financiar proyectos/actividades desarrolladas entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar un único proyecto con diferentes actividades o fases de proyectos en proceso de realización, siempre que no hayan sido subvencionados previamente por el Ajuntament d'Arenys de Mar en convocatorias anteriores.

Para las subvenciones en el ámbito de la cooperación y solidaridad internacional, debe adjuntarse la siguiente documentación al formulario de solicitud estandarizado, que debe permitir la evaluación de los criterios y objetivos para la concesión de la subvención y su ponderación conforme a las disposiciones de la cláusula 8:

En el proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención, debe especificarse lo siguiente:

- Fecha y lugar donde tiene lugar la actividad.
- Si es un programa: número de actividades que lo componen, fechas de celebración y número estimado de participantes clasificados por género.
- Si tienes una actividad o programa dedicado a cualquiera de los ejes del Plan de Acción Municipal para la Igualdad de Género entre los residentes de Arenys de Mar.
- Si la actividad consiste en una intervención de formación, sensibilización, social o festiva: pronostica el número de estas actividades con proyecciones locales y regionales, si procede.
- Si la actividad se publicará en la web de las entidades municipales.
- Si la actividad es reciente o tiene un carácter innovador y la razón.
- Si la actividad está relacionada con algún evento de la entidad.
- Porcentaje de uso de TIC como medio para llevar a cabo el contenido del proyecto (se excluyen los anuncios informativos y los comunicados de difusión de las propias actividades).
- Porcentaje de los recursos económicos respecto al coste total de esta actividad que la entidad aporta.
- Si la entidad dispone de sus propios materiales para llevar a cabo la actividad.
- Provisión de la publicación de las actividades en algunos medios escritos y digitales, locales y/o regionales.

QUINTA. - PUBLICIDAD

En cuanto a la administración de la concesión y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) funcionará como un sistema de publicidad de subsidios.

La convocatoria anual se publicará en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona, en el folleto informativo municipal, en el tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento y en la página web municipal. Posteriormente, todas las subvenciones concedidas en cada periodo se publicarán en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede del Ayuntamiento, con una expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario a los que se asignan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y el propósito de la subvención.

En lo que respecta a las entidades beneficiarias, deben dar a conocer las subvenciones recibidas en virtud de los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza. En caso de que se apliquen las disposiciones del artículo 5.4 de dicha ley (entidades sin ánimo de lucro con presupuestos inferiores a 50.000 euros), el BDNS servirá como medio electrónico para el cumplimiento de dichas obligaciones publicitarias.

SEXTA.- BENEFICIARIOS

Las entidades jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan entre sus objetivos la conciencia de la equidad y la igualdad efectiva entre los géneros tratados y la no discriminación de personas lesbianas, gays, transgénero, bisexuales e intersexuales, así como el empoderamiento de las mujeres, la mejora de la calidad de vida y la promoción del potencial femenino en todas las áreas de la vida y en todos sus ciclos vitales, pueden considerarse entidades beneficiarias.

El cumplimiento de los requisitos será acreditado en el momento de presentar la solicitud, presentando los documentos indicados en la cláusula 8, y deberá mantenerse durante todo el procedimiento.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades y asociaciones que deban llevar a cabo la actividad por la que se les otorga pueden ser beneficiarias de estas subvenciones, siempre que no se vean afectadas por ninguna de las prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS), y cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tienen su domicilio en el municipio de Arenys de Mar.
- Que son una organización sin ánimo de lucro.
- Que estén registrados en el Registro Municipal de Entidades.
- Que lleven a cabo actividades que sirven de base para su concesión, que se llevan a cabo en Arenys de Mar o benefician a sus ciudadanos.
- Que no se ven afectados por ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales (en adelante LGS).
- Que han programado proyectos o actividades, incluidos en los campos anteriores, para realizarse dentro del plazo indicado en la convocatoria.
- Han justificado debidamente las subvenciones anteriores.
- Que las entidades tengan objetivos y propósitos que coincidan con los establecidos por estas normas.

Las actividades/proyectos elegibles deben necesariamente estar en déficit y, por tanto, aquellas actividades que cuenten con suficiente financiación propia no son elegibles para financiación a efectos de esta convocatoria.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS PARA ACREDITAR LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes deberán presentarse, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos rellenando el formulario estandarizado, que será firmado por el presidente o representante legal y sellado, e incluirá:

- Aplicación específica para la subvención.
- Presupuesto total de la actividad o programa para el que se solicita la subvención.
- Declaración de responsabilidad por cumplir los requisitos legales para ser beneficiario.
- Certificado de acreditación de representación legal. Solo en caso de que no sea posible rellenar este formulario, se deben presentar poderes notariales para representar a la representación legal.

2. El formulario de solicitud estandarizado se puede encontrar en la página web municipal www.arenysdemar.cat.

3. La presentación electrónica de solicitudes y documentación complementaria se realizará bajo los términos previstos en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, que regula los registros y notificaciones electrónicas, así como el uso de medios telemáticos para sustituir la concesión de certificados por parte de los ciudadanos.

La presentación de la solicitud por parte del beneficiario implicará la autorización para que el organismo gestor recaude los certificados que serán emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda General de la Seguridad Social.

4. Si la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente exigirá a la parte interesada que la modifique en un plazo máximo y no prorrogable de 10 días, indicando que, si no lo hace, su solicitud será considerada retirada, tras una resolución que deberá emitirse en los términos previstos en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en la Ley General de Subvenciones, son las siguientes:

- Llevar a cabo la acción que constituye la base para la concesión de la subvención.
- Los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se comprometen a llevar a cabo las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación conforme a las disposiciones de dichas normas.
- Los beneficiarios deben estar al día con sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financiero llevadas a cabo por el Contralor General del Ayuntamiento, y a proporcionar toda la información que se le requiera en el ejercicio de dichas acciones y en relación con la subvención otorgada.
- Los beneficiarios deben dar a conocer las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19/2013 sobre transparencia, acceso a la información pública y buena gobernanza.
- Los documentos de cualquier tipo que justifiquen la solicitud de los fondos recibidos deben conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contando desde el término del plazo para presentar las justificaciones.
- En caso de que la asociación o entidad organizadora tenga personal remunerado a su cargo, debe cumplir con las disposiciones de la legislación laboral vigente.

El incumplimiento de la misma dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y al inicio del expediente para el reembolso de la subvención.

Documentos que deben acompañar la solicitud

1. En todos los casos, el proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención debe estar vinculado a la solicitud anterior.

Este proyecto debe estar debidamente firmado, sellado, fechado y con las páginas numeradas con el detalle correspondiente según el departamento que conceda la concesión y que se especifica en las siguientes secciones de este artículo.

2. Solo en caso de una primera solicitud o cambio de datos respecto a solicitudes anteriores, debe adjuntarse la siguiente documentación a la solicitud de subvención:

- Fotocopia del carné de identidad del representante legal.
- Fotocopia del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Escritura de constitución o Estatutos Sociales.
- Certificado de datos bancarios.
- Registro en el Registro Municipal de Entidades de Arenys de Mar.

Para las subvenciones en el ámbito de la Igualdad, debe adjuntarse la siguiente documentación al formulario de solicitud estandarizado, que debe permitir la evaluación de los criterios objetivos para la concesión de la subvención y su ponderación conforme a lo dispuesto en la cláusula 12 de estas normas:

En el proyecto de la actividad o programa para el que se solicita la subvención, debe especificarse lo siguiente:

- Fecha y lugar donde tendrá lugar la actividad.
- Si es un programa, el número de actividades que lo componen y las fechas de celebración.
- Si tienes una actividad o programa dedicado a la cooperación internacional y/o solidaridad y/o multiculturalismo entre los residentes de Arenys de Mar.
- Si la actividad es de formación, sensibilización, intervención social o festiva: previsión del número de actividades con proyección, local, regional e internacional.
- Si la actividad se publicará en la web de las entidades municipales.
- Provisión de la publicación de actividades en algunos medios escritos digitales, locales y/o regionales.
- Si la actividad es reciente o tiene un carácter innovador y la razón.
- Si la actividad está relacionada con algún evento de la entidad.
- Porcentaje de uso de TIC como medio para llevar a cabo el contenido del proyecto (se excluyen los anuncios informativos y los anuncios de difusión de las propias actividades).
- Porcentaje de los recursos económicos respecto al coste total de esta actividad que la entidad aporta.
- Si la entidad dispone de sus propios materiales para llevar a cabo la actividad.

NOVENA.- CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN Y EL CUMPLIMIENTO

Para evaluar la aprobación o rechazo de solicitudes de subvención, se aplicará el único criterio económico: que la subvención concedida no pueda exceder la cantidad solicitada para la actividad o proyecto.

La subvención establecida en esta convocatoria no será compatible con otras subvenciones del Ajuntament d'Arenys de Mar con el mismo propósito a ser subvencionadas. Esta puede ser compatible con otras concedidas por otras administraciones o organismos públicos o con la obtención de otros recursos en el seguimiento y los informes finales, dependiendo del momento en que hayan sido otorgados. El importe total de las subvenciones, subvenciones, ingresos o recursos para el mismo fin recibidos por la entidad de diferentes organizaciones e instituciones no podrá superar el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.

DÉCIMA.- GASTOS ELEGIBLES Y NO ELEGIBLES

Los siguientes elementos que cumplen los siguientes criterios se consideran elegibles:

1. Mantener una relación inequívoca con las actividades del proyecto.

2. Son gastos estrictamente necesarios para la ejecución de la acción y se contemplan en la descripción de los costes atribuibles a cada elemento, cumpliendo con los principios de una gestión financiera sólida, en particular la rentabilidad y la eficiencia.

La actividad solo podrá subcontratarse, total o parcialmente, hasta un porcentaje que no supere el 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada y siempre conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

La subvención puede cubrir costes directos e indirectos:

a. Costes directos: Todos los gastos necesarios y esenciales para llevar a cabo las actividades, entre otros, se consideran costes directos:
   - Equipos, materiales y suministros. Este concepto incluye los costes de alquilar maquinaria, herramientas, muebles, vehículos, material de oficina, materiales didácticos, equipos informáticos, material médico, herramientas o insumos directamente relacionados con el proyecto.
   - Adquisiciones de herramientas, equipos de oficina, materiales didácticos, equipos médicos y herramientas que no se consideran bienes de capital.
   - Los gastos correspondientes a salarios, seguridad social y suplementos de personal vinculados a la ejecución de las actividades del proyecto a los que se aplica la legislación del país de ejecución al contrato. Se justificarán mediante nóminas, recibos de pago de contribuciones (RLC) y lista nominal de trabajadores (RNT), o documentos equivalentes, así como con su prueba de pago.
   - Viajes y estancias. Se financiarán los gastos de viaje y estancia derivados de las actividades del proyecto, así como los viajes para su supervisión o evaluación final por parte de la entidad beneficiaria. Se proporcionará la justificación de los viajes y estancias de las personas que los realicen, así como su vínculo con la entidad beneficiaria y las funciones relacionadas con estos viajes.

b. Costes indirectos: Los costes indirectos se consideran los gastos incurridos por la entidad beneficiaria para la gestión, coordinación, formulación, seguimiento, justificación, difusión y concienciación del proyecto, siempre que no puedan atribuirse directamente a una actividad específica. Este concepto incluye, entre otros:
   - Los gastos derivados del estudio y diagnóstico de la situación están sujetos a intervención.
   - Los costes de formular, coordinar y supervisar el proyecto.
   - Gastos de difusión y sensibilización vinculados al proyecto en el municipio de Arenys de Mar.
   - Otros gastos generales de gestión necesarios para la ejecución del proyecto que no se atribuyen directamente a una actividad específica.

Los costes indirectos no podrán superar el 8% del importe de la subvención concedida, de acuerdo con el artículo 72.2.d del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Excluidos de esta convocatoria, y por tanto no elegibles, se encuentran los costes derivados de las actividades y gastos que se enumeran a continuación:

- Actividades, programas y proyectos que se llevan a cabo con fines de lucro y/o caridad y que no incorporan objetivos de sensibilización.
- Actividades, programas y proyectos que no tienen un propósito social marcado.
- Actividades, programas y proyectos que promueven o justifiquen cualquier forma de discriminación basada en la raza, el sexo, la religión u otra forma de discriminación que viole los derechos fundamentales de la persona.
- Actividades, programas y proyectos que fomenten o puedan incitar, directa o indirectamente, al consumo de drogas, alcohol o tabaco, o que aboguen por su consumo.

- Gastos financieros, impuestos y tasas de cualquier administración pública, excepto el IVA que no esté sujeto a recuperación o compensación (art. 31 Ley 38/2003).
- Asignaciones personales para viajes.

UNDÉCIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La organización e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el Departamento de Igualdad del Ajuntament d'Arenys de Mar.

La propuesta para la concesión de subvenciones será elaborada por un órgano constituido conforme a las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento. Esta Comisión Técnica estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidente: concejal de la zona correspondiente o quien sea el delegado
- Secretario: el secretario del Ayuntamiento o quien sea que delegue
- Miembros:
  - Personal técnico del departamento de concesiones.
  - Personal técnico del Departamento de Participación Ciudadana.
  - El personal de funcionarios de esta corporación será determinado por Decreto del Alcalde.

El órgano examinador, a la vista del expediente y del informe del colegiado, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá ser notificada a las partes interesadas de la manera establecida en la convocatoria. Este órgano colegiado será competente, a su discreción, para dejar nula la competición o no agotar el crédito total otorgado.
La propuesta de resolución debe indicar al solicitante o la lista de solicitantes a quienes se propone otorgar la subvención y su importe, especificando su evaluación y los criterios de evaluación seguidos para llevarla a cumplir.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los 6 meses, y se entenderá que las solicitudes presentadas serán rechazadas si la resolución no ha sido notificada dentro de dicho plazo.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión o rechazo es la Junta de Gobierno Local o el órgano al que ha delegado este poder, conforme al artículo 127. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las bases del régimen local.

En caso de concesión, la aceptación será tácita si el beneficiario no indica lo contrario dentro del mes siguiente al día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

El hecho de participar en la convocatoria con la presentación de una solicitud para optar por la concesión de la subvención implica la aceptación de estas normas.

DUODÉCIMA.- CRITERIOS PARA EVALUAR APLICACIONES

Una vez verificadas las solicitudes, se revisará que los solicitantes y los programas, proyectos o actividades para los que se solicite la subvención cumplan con los requisitos, y los programas, proyectos o actividades serán evaluados conforme a los siguientes criterios específicos de esta convocatoria:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA IGUALDAD EN PROYECTOS/ACTIVIDADES	PARTITURA
Actividades individuales	10 puntos

Programa	10 puntos por actividad que conforman el programa con un máximo de 100 puntos
Recursos económicos	Si los recursos propios son: = 50% del coste de la actividad, 15 puntos entre el 51% y el 60%, 20 puntos entre el 61% y el 70%, 25 puntos entre el 71% y el 80%, 30 puntos entre el 80% y el 90%, 35 puntos entre el 91% y el 100%, 40 puntos
Si tienes tus propios materiales para el desarrollo de la actividad	5 puntos
Si la actividad o programa está dedicado a uno de los ejes del Plan Municipal de Igualdad de Género, entre los residentes de Arenys de Mar	15 puntos
Por el número estimado de participantes clasificados por género	5 puntos
Si la actividad o programa es de carácter formativo, para concienciar sobre la promoción de la Igualdad mediante proyecciones locales/regionales	15 puntos
Si la actividad/programa utiliza TLC como medio para llevar a cabo las actividades de contenido del proyecto. Esto excluye los anuncios informativos y la difusión de las propias actividades	5 puntos
Si la actividad o programa se publicará en la web de las entidades	5 puntos
Si la actividad o programa se publicará en medios escritos digitales, locales y/o regionales	5 puntos
Si la actividad o programa es de nueva creación o tiene un carácter innovador	5 puntos

DECIMOTERCERA.- FECHA LÍMITE PARA LA RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución del procedimiento es de seis meses, contando desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en cada llamada.

La resolución definitiva sobre la concesión de las subvenciones será notificada a los solicitantes en un plazo de 10 días laborables a partir de la fecha de aprobación definitiva y de conformidad con las disposiciones de los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se publicará en la página web municipal y en el portal de transparencia del Ajuntament d'Arenys de Mar.

La resolución definitiva sobre la concesión de las subvenciones será notificada a los solicitantes en un plazo de 10 días laborables a partir de la fecha de aprobación definitiva y conforme a las disposiciones de los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
También se publicará en la web municipal y en el portal de transparencia del Ajuntament d'Arenys de Mar.

No resolver dentro del plazo indicado tendrá efectos de desestimación.

Sistema de apelaciones

La resolución del procedimiento no pone fin al procedimiento administrativo, y puede presentarse un recurso de revocación ante el mismo organismo que lo emitió en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación.

Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a las partes interesadas en un plazo máximo de 10 días laborables desde la fecha de aprobación de la resolución, de conformidad con las disposiciones de los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.